Departamento del Valle del Cauca Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 6

OTROSI CONTRATO No.1.120-17.03 - 10723-1

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [] PRORROGA [X] MODIFICACION []

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	1.120-17.03-10723 del 23 de julio de 2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.
NIT / CCC	NIT. 901.145.160-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCIA C.C No. 16.826.544, expedida en Jamundí.
OBJETO	"Contratar la adquisición de equipos tecnológicos y / o de procesamiento de datos y licenciamiento de office para el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca."
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS m/cte ($903.248.080)**, incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**PLAZO INICIAL:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Julio de 2025, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II. **PLAZO ADICION OTRO SI No. 1** : El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de Septiembre de 2025, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 de julio de 2025.
FECHA DE INICIO EJECUCION	29 de julio de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NEY HERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ Profesional Esp. Grado 8. C.C. N° 16.761.740 de Cali (V)

Entre los suscritos, MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 66.838.266 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890399029-5, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1.22-0001 del 1 de enero de 2.024 y Acta de Posesión No. 0002 de la misma fecha, quien está facultada para iniciar y llevar a término, como en efecto se hizo, este proceso de selección abreviada de menor cuantía celebrar actos pre, contractuales y post contractuales, Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-0073 DE 12 DE ENERO DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES, y, Decreto No. 1.22-0069 del 14 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA", quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, e INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S., con NIT No. 901.145.160-1, representada legalmente por el señor HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.826.544 expedida en Jamundí, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1.120-17.03 - 10723-1 al Contrato y su complemento No. 1.120-17.03-10723 del 23 de Julio de 2025, con fundamento en las siguientes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El día 3 de julio de 2025 el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - publicó en el SECOP II el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAHFP-SAMC-001-2025, junto con sus respectivos documentos (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el análisis del sector; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices, cuyo objeto es : "Contratar la adquisición de equipos tecnológicos y / o de procesamiento de datos y licenciamiento de office para el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca."

SEGUNDA: Que el día 15 de julio de 2025 a las 4 de la tarde - fecha señalada en el cronograma para el cierre - se llevó a cabo éste, donde solo se recibió una única propuesta u oferta de la empresa INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S. NIT No. 901.145.160-1, legalmente constituida y representada por HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.826.544 de Jamundí, propuesta que fue debidamente evaluada dentro del término estipulado en el cronograma por el Comité designado para tal efecto, tomándose como factores de verificación de la propuesta, los establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DAHFP-SAMC-001-2025, dando como resultado la evaluación final consolidada.

TERCERA: Que el día 23 de julio de 2025 se suscribió el Contrato Electrónico y su complemento No. 1.120-17.03 - 10723, que se entiende fechado y firmado, una vez fue aprobado por ambas partes, a través del sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: HERNANDO ENRIQUE GIRALDO GARCIA *Fecha de aprobación:* 23/07/2025 10:13:28 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: DANIEL ROBINSON SANTOS CUEVAS *Fecha de aprobación:* 23/07/2025 10:33:18 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6097170_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

CUARTA: Que, posterior a la firma del Contrato y su complemento No. 1.120-17.03 - 10723 en el transcurso de su ejecución, el contratista presentó solicitud de prorroga (adición en plazo) hasta el 22 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico del 30 de julio de 2025 de contratación de terceros proveedores contrataciondahfp@gmail.com, solicitud que se encuentra sustentada técnicamente en forma idónea, solicitud que hace parte integrante de este documento.

QUINTA: Que el supervisor NEY HERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ, Profesional Esp. Grado 8, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.761.740 de Cali (V) accede favorablemente y recomienda a la ordenadora del gasto, iniciar y llevar a término los trámites correspondientes para ampliar el plazo del contrato, siendo pertinente, necesario y viable la adición al plazo del contrato y su complemento No. 1.120-17.03 – 10723 hasta el 22 de septiembre de 2025 conforme a los términos requeridos por el contratista.

SEXTA: Que, Según Colombia Compra Eficiente en su página Web: sintesis.colombiacompra.gov.co/content/diferencia-entre-adición-de-contrato-:

> *"…. existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.*
>
> ***Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta***

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido..."

SEPTIMA: Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las partes. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: *".....Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ..."*

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el plazo inicial del contrato y su complemento de compraventa No. 1.120.17.03-10723 del 23 de julio de 2025, cuyo objeto está determinado al inicio de este documento, modificando el contrato inicial, el cual queda del siguiente tenor:

(...)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta máximo el 22 de septiembre de 2025, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del Secop II.

(...)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA SEGUNDA : VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato y su complemento No. 1.120-17.03 - 10723, que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la aprobación de ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - publicará el presente otrosí No. 1, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Karen Valentina Quiñones Martínez- Profesional contratista- DAHFP
Revisó y corrigió: Iliana Cano Rentería- Profesional contratista- DAHFP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.